



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/882
20 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 117 del programa

CRISIS FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Felix ABOLY-BI-KOUASSI (Côte d'Ivoire)

I. INTRODUCCION

1. En la tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado

"Crisis Financiera de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas;
- b) Informes del Secretario General"

y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/C.5/42/31).

3. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 56a., 57a., 59a. a 61a. y 67a., celebradas los días 8 a 11 y 19 de diciembre de 1987. Las observaciones formuladas durante el examen del tema figuran en las actas correspondientes de la Quinta Comisión (A/C.5/42/SR.56, 57, 59, 60, 61 y 67).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

4. En la 67a. sesión, celebrada el 19 de diciembre, el representante de Ghana presentó un proyecto de resolución titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" (A/C.5/42/L.25), en que figuraban dos proyectos de resolución, A y B,

Sp

patrocinado por el Canadá, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Ghana, Irlanda, Marruecos, Noruega, el Pakistán y Suecia.

5. En la misma sesión, el representante de Ghana presentó una enmienda oral, consistente en añadir a la parte dispositiva del proyecto de resolución A los dos párrafos siguientes:

"10. Decide suspender los párrafos 4.3 y 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 en lo que respecta a los superávits que se produzcan a fines del ejercicio económico 1986-1987;

11. Decide además que, en caso de que en el futuro mejore la situación de las cuotas pendientes, la Asamblea General decidirá en esa oportunidad la forma en que se dispondrá de las cantidades retenidas o de parte de ellas;"

y en cambiar la numeración del párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que pasó a ser párrafo 12.

6. En la misma sesión, el representante del Yemen propuso que el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A, cuyo texto era el siguiente:

"Tomando nota de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión,"

pasara a tener el siguiente texto:

"Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,"

La enmienda fue aceptada por los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, el representante de la República Democrática Alemana propuso otra enmienda al proyecto de resolución consistente en reemplazar en el párrafo 11 de la parte dispositiva la frase "dispondrá de las cantidades retenidas o de parte de ellas" por la frase "reintegrarán a los Estados Miembros las cantidades retenidas o parte de ellas". La enmienda fue aceptada por los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A, en su forma oralmente enmendada, y el proyecto de resolución B, que figuran en el documento A/C.5/42/L.25 (véase párr. 9, proyectos de resolución A y B).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

9. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

/...

A

Crisis financiera

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas 1/,

Recordando sus resoluciones 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 32/104 de 14 de diciembre de 1977, 35/113 de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B de 10 de diciembre de 1981, 37/13 de 16 de noviembre de 1982, 38/228 B de 20 de diciembre de 1983, 39/239 B de 18 de diciembre de 1984, 40/241 A y B de 18 de diciembre de 1985 y 41/204 A y B de 11 de diciembre de 1986,

Teniendo presente el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas 2/ y las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General 3/,

Reiterando los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aportaran contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo VI del informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas 1/,

Observando con preocupación que se prevé que el déficit a corto plazo de la Organización, pese a haber experimentado una reducción marginal durante este año, superará los 350 millones de dólares el 31 de diciembre de 1987,

Preocupada por la situación financiera cada vez más precaria de las operaciones de mantenimiento de la paz y el efecto negativo que tiene sobre los países que proporcionan tropas, en particular cuando se trata de países en desarrollo,

Observando también con preocupación que las demoras y los pagos parciales de las cuotas siguen creando graves problemas de liquidez a la Organización,

1/ A/C.5/42/31.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).

3/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 32a., 33a., 35a., 37a., 39a. y 60a.; e ibid., Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

/...

Teniendo en cuenta la posibilidad de que para muchos Estados haya factores, como por ejemplo, consideraciones administrativas, incluida la falta de sincronización entre el ejercicio económico nacional y el de la Organización, que contribuyan a la demora en el pago de las cuotas,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

1. Reafirma su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas;
2. Insta a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Carta;
3. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible por superar los obstáculos que les impiden pagar sin demora, a principios de cada año, la totalidad de las cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones;
4. Expresa su reconocimiento a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
5. Pide al Secretario General que, además de sus comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, según sea oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros con el objeto de gestionar el pronto pago de la totalidad de las cuotas, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
6. Invita a los Estados Miembros a que, en respuesta a la comunicación oficial del Secretario General y de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, también suministren información respecto del plan de pagos que hayan previsto, a fin de facilitar la planificación financiera del Secretario General;
7. Pide al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General sobre el particular;
8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, el plan de pagos de los Estados Miembros, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y otras fuentes, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 2053 A (XX), de 15 de diciembre de 1965 y 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972;

/...

9. Pide al Secretario General que actualice, según sea necesario, la información proporcionada en su informe 1/ sobre las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar el pago puntual y completo de las cuotas, y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

10. Decide suspender los párrafos 4.3 y 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 en lo que respecta a los superávits que se produzcan a fines del ejercicio económico 1986-1987;

11. Decide además que, en caso de que en el futuro mejore la situación de las cuotas pendientes, la Asamblea General decidirá en esa oportunidad la forma en que se reintegrarán a los Estados Miembros las cantidades retenidas o parte de ellas;

12. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas".

B

Emisiones extraordinarias de sellos postales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas 1/,

Recordando su resolución 41/204 B, de 11 de diciembre de 1986,

Reconociendo que, hasta que se resuelvan cabalmente las diferencias que han provocado la crisis financiera de la Organización, la adopción de medidas parciales o provisionales podría aumentar la liquidez de la Organización y aliviar en alguna medida sus dificultades financieras,

Tomando nota con satisfacción de que está por llegar a su término el proyecto de emisión extraordinaria de sellos postales sobre la crisis social y económica de Africa,

1. Recuerda su resolución 40/242, de 18 de diciembre de 1985, en virtud de la cual decidió poner a disposición del Secretario General la mitad de los ingresos que se obtuvieran, a fin de lograr los objetivos indicados en detalle en la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa 4/, adoptada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1984, y de depositar la otra mitad en una cuenta especial;

2. Pide al Secretario General que presente un informe financiero a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

4/ Resolución 39/76, anexo.